

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 374 / 03

Sucre, 15 de diciembre de 2003

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la D.G.C.P. 05-016 D.D.I. OF. N° 2055/03, La Paz, 29 de septiembre de 2003, el Viceministro de Tesoro y Crédito Público, dependiente del Ministerio de Hacienda, dirigiéndose a la Alcaldesa Municipal de Sucre indica: “..... me permito remitir a Usted, La Certificación de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público, emitida por este Despacho a favor del Gobierno Municipal de Sucre, para la contratación de un crédito, por \$us. 678.074, 13, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, destinado a financiar la contraparte local para veintinueve proyectos del Fondo de Inversión Productivo Nacional. Al respecto, cabe señalar que, en función de la información proporcionada por la entidad a su cargo, contenida tanto en los formularios correspondientes como en los anexos respaldatorios, los ratios: servicio de la deuda corriente y valor presente de la deuda total, incluido el nuevo endeudamiento solicitado, ascienden a 16,69% y 98,9% respectivamente”.

Que, el Límite Financiero Máximo de Endeudamiento Servicio de la Deuda Corriente es del 20%, el cual por disposición legal, no puede excederse (Artículo 35 de la Ley 2042, Ley de Administración Presupuestaria).

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar contratos, convenios, autorizar la negociación y constitución de empréstitos, el cual debe ser aprobado por dos tercios del voto afirmativo del total de sus miembros; de acuerdo a lo establecido por los Artículos 12, numeral 11 y 14; y 115, parágrafo II de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones.

RESUELVE:

Art. 1° Se autoriza a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, la suscripción del financiamiento con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), que permitan lograr los recursos económicos suficientes, para la construcción del Mercado Gremial San Antonio. Debiendo cuidar que el endeudamiento se encuentre dentro del Marco Legal.

Art.2° Se dispone que todo el Proyecto del Mercado Gremial San Antonio, a ser construido, sea remitido a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para que la misma realice la evaluación y valoración técnica correspondiente.

Art.3° La primera Autoridad del Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente; la Directiva del H. Concejo Municipal queda a cargo del cumplimiento de lo enunciado en el artículo 2° de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Fidel Herrera Rellini
SECRETARIO a.i. H.CONCEJO MUNICIPAL